



FECHA:	Diez (10) de Marzo de 2023.
---------------	-----------------------------

RADICACIÓN	88001-3103-002-2022-00098-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX S.A.
DEMANDADOS	CONOCEMOS NAVEGANDO SAS, RFG REPRESENTACIONES SAS (Antes RFG REPRESENTACIONES LTDA) Y FERNANDO JOSÉ GALÁN SÁNCHEZ.

INFORME	
Doy cuenta a la Señora Jueza del proceso de la referencia, informando que, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 366 del CGP, y cumpliendo lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia fechada 02 de Marzo del año en curso, procedo a liquidar las costas generadas en el sublite en primera instancia en los siguientes términos:	

- LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN CALIDAD DE PROMOTORA DE LA ACCIÓN, Y A CARGO DE LAS SOCIEDADES CONOCEMOS NAVEGANDO SAS Y RFG REPRESENTACIONES SAS (Antes RFG REPRESENTACIONES LTDA) Y DEL SEÑOR FERNANDO JOSÉ GALÁN SÁNCHEZ., EN CALIDAD DE DEMANDADOS:

Concepto	Fundamento o Soporte	Valor	
Agencias en Derecho	Sentencia de Única Instancia – Numeral 4º parte resolutive	\$ 3'480.000	
Total		\$ 3'480.000	

Son: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 3'480.000).

PASA AL DESPACHO	
Sírvase Usted proveer.	


LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
Secretario



San Andrés, Isla, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ARRENDADO
Radicado	88001-3103-002-2022-00098-00
Demandantes	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX S.A.
Demandados	CONOCEMOS NAVEGANDO SAS, RFG REPRESENTACIONES SAS (Antes RFG REPRESENTACIONES LTDA) Y FERNANDO JOSÉ GALÁN SÁNCHEZ.
Auto interlocutorio No.	080-2023

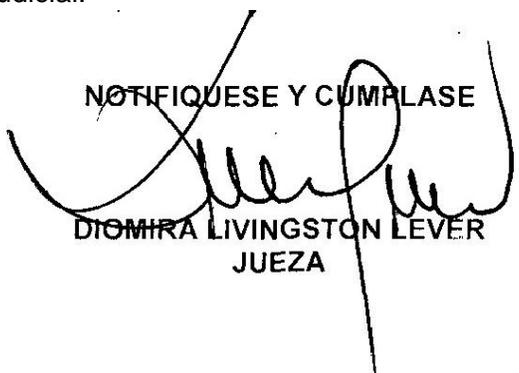
Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial en el informe secretarial que antecede se ajusta a las directrices sentadas en el Artículo 366 del CGP, en concordancia con el numeral 8º del Artículo 365 *ibidem*, atendiendo lo señalado en el numeral 1º del Artículo 366 del CGP, el Despacho le impartirá aprobación a la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este ente judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.019, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 13 de Marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario